



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4336 Resolución de incoación de procedimiento administrativo para la declaración, del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla, como Bien de interés cultural, bajo la figura de zona paleontológica.**

#### Antecedentes

**Primero.-** Con fecha 25 de junio de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General emitió informe que, en la parte que interesa, concluye lo siguiente:

“Desde su descubrimiento en 1997, el yacimiento de pisadas fósiles (icnitas) de la Hoya de la Sima en Jumilla, ha sido objeto de trabajos científicos a cargo de grupos de investigación de distintas instituciones universitarias que han ido siendo publicados en revistas de impacto.

La atención prestada por todos esos equipos de expertos desde entonces pone de manifiesto que el yacimiento Hoya de la Sima constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural que merece una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor científico y patrimonial, tal y como establece el artículo 1.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El análisis de los artículos científicos publicados hasta la fecha no deja lugar a dudas respecto de los destacables valores paleontológicos del yacimiento. La gran variedad de icnitas, así como la descripción de un nuevo icnogénero e icnoespecie (*Camelichnum jumillensis*), unido a ser el único yacimiento de huellas de camello en yesos de edad Mioceno superior en toda Europa occidental, hacen del mismo un bien susceptible de ser clasificado en una de las categorías de protección establecidos en el artículo 2 de la Ley de patrimonio.

La importancia y el significado de los valores patrimoniales que atesora el yacimiento permiten asegurar que hay indicios suficientes para justificar su clasificación en la categoría Bien de Interés Cultural (BIC) con la figura de zona paleontológica, según los artículos 3.1 y 3.3.f) de la Ley citada.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) con la figura de Zona Paleontológica a favor del yacimiento Hoya de la Sima de Jumilla (Murcia), según lo establecido en el Capítulo I (artículos 13 al 21) del Título I de la Ley de referencia, en base a los datos que figuran en el anexo.”

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** El artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural. A los efectos de la mencionada Ley, tiene la consideración de zona paleontológica



el lugar o paraje natural en el cual existen fósiles que constituyen una unidad coherente y con entidad propia, aunque individualmente considerados carezcan de valor relevante, tanto si se encontrasen en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.

**Segundo.-** Por su parte, el artículo 13.1 de la citada Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que los bienes de interés cultural serán declarados por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejería con competencias en materia de patrimonio cultural, previa tramitación de un procedimiento instruido al efecto, incoado por acuerdo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural. Así como que la iniciación de dicho procedimiento tendrá lugar de oficio, aunque podrá ser promovida por cualquier persona física o jurídica.

**Tercero.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 13.3 de la precitada Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural determinará la aplicación provisional al bien afectado del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural determinará la suspensión de los efectos de las licencias urbanísticas ya otorgadas, en tanto recaiga autorización por parte de esta Dirección General.

**Quinto.-** Con arreglo lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, la incoación del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural determinará la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas. No obstante, las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en las zonas afectadas por la incoación del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural precisarán en todo caso autorización de esta dirección general. En ningún caso se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, incrementos o alteraciones del volumen, parcelaciones ni agregaciones y, en general, cambios que distorsionen la armonía del conjunto.

**Sexto.-** El presente procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres años a computar a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Incoar procedimiento administrativo para la declaración, si procede, como Bien de Interés Cultural (BIC) bajo la figura de zona paleontológica, a favor de del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla.



**Segundo.-** Advertir a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla que la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias urbanísticas ya concedidas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, con el alcance y los efectos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona paleontológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, así como la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados, así como al Ayuntamiento de Jumilla,

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 5 de septiembre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la resolución de incoación de procedimiento administrativo  
para la declaración, del yacimiento de huellas fósiles de vertebrados  
de Hoya de La Sima, en el término municipal de Jumilla, como bien de  
interés cultural, bajo la figura de zona paleontológica**

**1. Denominación.**

Yacimiento paleontológico de huellas fósiles de vertebrados de Hoya de La Sima en Jumilla.

**2. Localización y acceso.**

El yacimiento se encuentra en el paraje del mismo nombre, dentro del término municipal de Jumilla (Murcia). El acceso se realiza por un camino rural que se desvía a la derecha entre el punto kilométrico 8 y 9 de la carretera comarcal MU-403, a 13 km de Jumilla dirección Ontur. Las huellas se localizan en una llanura a unos 300 m escasos de la carretera, siendo el yacimiento de fácil acceso y estando señalizada su existencia mediante carteles informativos para ambos sentidos de la circulación.

Una parte importante de los terrenos son de propiedad municipal, localizándose las huellas fósiles junto al frente de una antigua cantera de explotación de yeso. Coordenadas UTM X 30 638.900; Y 42 70.150 referidas a la hoja n.º 844-III, del mapa 1:25.000 correspondiente a la Sierra de la Pedrera. Las icnitas están a 650 m.s.n.m. como punto medio de altitud.

Contexto geológico

Desde el punto de vista geológico, el yacimiento se localiza en el Prebético de las Cordilleras Béticas. Tectónicamente, se encuentra en un graben entre dos fallas oblicuas a otra más importante con movimiento horizontal (falla de Rambla del Águila – Albatana) que afecta al Cuaternario. Además de las icnitas, en el frente de la cantera se pueden observar las huellas de conductos de un karst freático con sus chimeneas de presión verticales conservadas y también las dolinas colmatadas correspondientes a un karst vadoso posterior. La serie de los yesos termina con una capa calcáreo-yesosa con abundancia de bioturbaciones de gusanos totalmente silicificadas, lo que permitiría relacionar la génesis de este yacimiento con el vulcanismo de La Celia.

El yacimiento forma parte del patrimonio geológico de la Región de Murcia, estando dentro de los límites del lugar de importancia geológica (LIG) del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico del Instituto Geológico Minero Español, con el código LIG PT085 y denominación *Icnitas neógenas de la Hoya de La Sima*.

En la ficha técnica del LIG ([IELIG - PT085: Icnitas neógenas de la Hoya de la Sima](#)) se indica en el apartado Situación geológica lo siguiente:

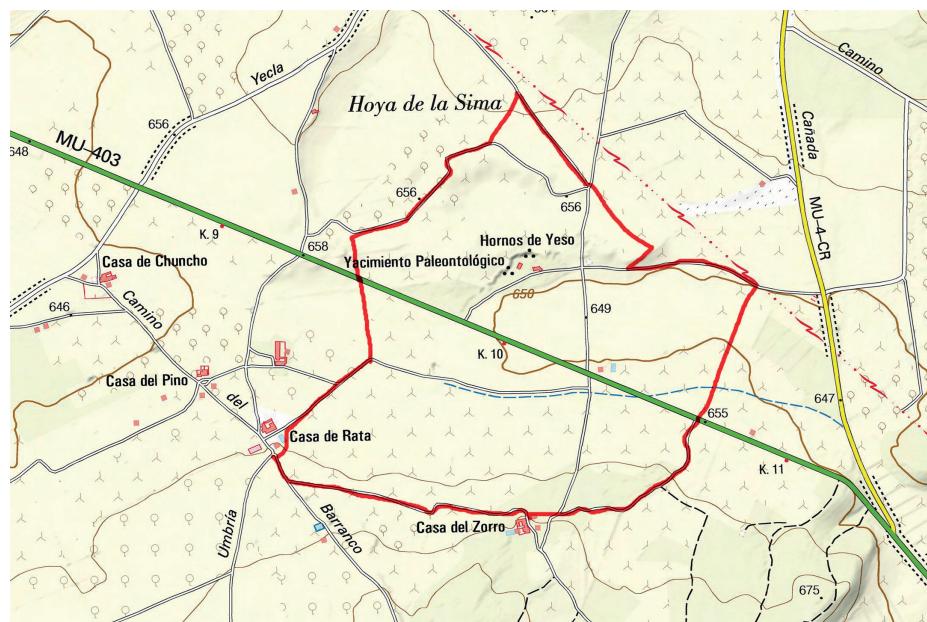
<b>Dominio geológico (GEODE):</b>	Prebético y Cobertura Tabular de la Meseta.
<b>Contexto geológico de España de relevancia mundial (Anexo VIII de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.):</b>	Episodios evaporíticos messinienses (crisis de salinidad mediterránea).
<b>Unidad geológica Ley 42/20071:</b>	Estructuras y formaciones del basamento, unidades alóctonas y cobertura de las Cordilleras Alpinas.
<b>Edad rasgo inferior:</b>	Messiniense.
<b>Edad rasgo superior:</b>	Plioceno.



Tramos:

Litología	Potencia	Edad
Yesos	18	Messiniense
Margas blancas	30	Tortoniense

Y en el apartado Fisiografía señala que su superficie es de 124,3 hectáreas. A continuación, se muestra el fragmento del MTN25 con la delimitación del LIG PT085:



### 3. Descripción.

#### a) Bien objeto de la declaración.

El yacimiento de icnitas o pisadas fósiles de la Hoya de la Sima ha sido datado en unos 6 millones de años, funcionando en aquel momento como una antigua laguna de baja salinidad a la que acudía la variada fauna que vivía en el lugar, dejando sus improntas sobre el fango. Destacan huellas del camello *Paracamelus*, caballos como *Hipparrison*, osos como *Agriotherium*, tigres dientes de sable como *Machairodus*, antílopes como *Tragopontax* y mastodontes.

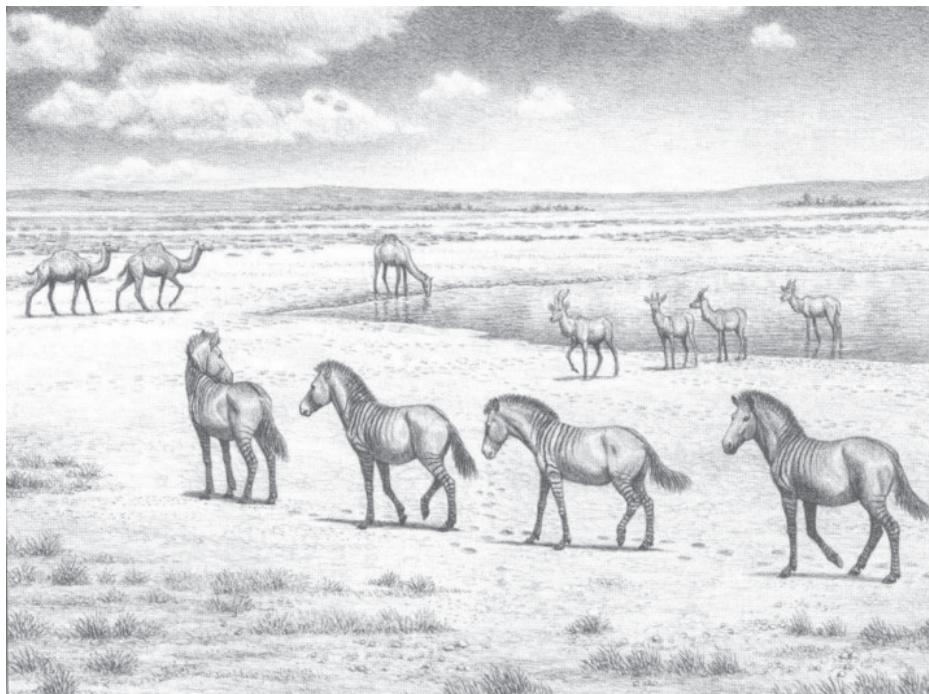


Imagen de la reconstrucción del ambiente, extraída de  
<https://servicios.educarm.es/paleontologia/yacihoyasima.htm>

Es una cantera de yesos que dejó de funcionar a principios del siglo XX. En la parte alta de los yesos se encuentran unas capas con icnitas de *Hiparion* (caballo de tres dedos), *Tragoportax* (antílope de tamaño mediano), *Marchairodus* (tigre de dientes de sable), *Agriotherium* (osos) y *Paracamelus* (camellos). Estas icnitas forman rastros de manadas en el caso de *Hiparión*, *Paracamelus* y *Tragoportax*. Su edad está incluida en la última biozona de Mein, que corresponde al Messiniense terminal (Mioceno superior), concretamente en el Turoliense superior (7-5,3 Ma).

En estos yesos se pueden observar lapiaces y dolinas, fruto de una karstificación no muy importante, pero suficiente para que el topónimo del yacimiento se relacione con una estructura típica del karst.

En los sedimentos margosos inmediatamente inferiores se han hallado multitud de foraminíferos, equinodermos y algunos peces.

Según la bioestratigrafía de la zona, las pisadas se produjeron en un ambiente continental lacustre (probablemente estacional), en un momento de regresión marina producida por causas tectónicas, y que la aislaron de un medio marino de plataforma abierta.

La información que aparece en la ficha del IGME respecto del interés principal del LIG es el paleontológico, caracterizándolo específicamente de la siguiente manera:

<b>Interés</b>	Existencia de fósiles característicos Yacimiento con significación histórica Existencia de fósiles de facies Existencia de nuevos taxones Preservación excepcional Yacimiento con abundancia local de fósiles poco comunes
<b>Otro tipo de interés</b>	Estratificado
<b>Dimensión</b>	40.000 m <sup>2</sup>
<b>Continuidad lateral</b>	100 m
<b>Continuidad vertical</b>	17 m
<b>Macrofauna</b>	Huellas de vertebrados
<b>Macroflora</b>	Algas



b) Propuesta de delimitación del bien afectado.

El área propuesta (ver planos al final de este anexo) queda limitada sobre terrenos de propiedad municipal y otros de propiedad privada, alcanzando una superficie total de 27.837,20 m<sup>2</sup>, incluidos en las parcelas 85 y 27 del polígono 211 según catastro.

Polígono	Parcela	Superficie
211	85	27.837,20 m <sup>2</sup>
211	27	

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie donde se localizan las huellas fósiles, fundamentándose en los dos criterios principales: el límite natural de litologías entre el yacimiento donde aparecen los niveles de las icnitas y las tierras de labor cuaternarias que lo engloban, y el camino de acceso al yacimiento.

A continuación, se muestran las coordenadas UTM ETRS89 de los puntos que definen la zona propuesta:

N.º	x	y
0	638903.874	4270019.141
1	638868.142	4270020.245
2	638856.723	4270025.030
3	638833.884	4270030.918
4	638818.412	4270030.182
5	638808.835	4270023.926
6	638812.993	4270001.678
7	638810.808	4270000.855
8	638781.058	4269986.165
9	638745.918	4269967.846
10	638674.607	4269932.076
11	638640.387	4269907.386
12	638620.217	4269895.046
13	638609.577	4269884.416
14	638591.317	4269858.766
15	638587.781	4269851.656
16	638496.149	4269889.436
17	638532.848	4269977.455
18	638562.248	4269980.925
19	638562.438	4269981.355
20	638665.267	4269947.556
21	638665.758	4269967.026
22	638669.758	4269969.526
23	638677.748	4269973.015
24	638682.248	4269977.515
25	638688.238	4269988.995
26	638701.728	4270003.975
27	638705.228	4270008.966
28	638709.768	4270012.746
29	638718.258	4270014.245
30	638727.248	4270019.235
31	638733.738	4270029.225
32	638740.739	4270054.685
33	638747.229	4270059.674
34	638770.709	4270070.665
35	638781.699	4270072.655
36	638806.229	4270070.924
37	638839.699	4270061.935
38	638844.239	4270061.935
39	638846.189	4270061.935
40	638857.179	4270067.425



N.º	x	y
41	638860.179	4270069.925
42	638869.169	4270068.924
43	638874.669	4270065.935
44	638900.639	4270068.424
45	638926.152	4270019.288
46	638926.141	4270018.460
47	638925.095	4270015.894
48	638924.192	4270015.062
49	638903.874	4270019.141

#### 4. Historia de las investigaciones en el yacimiento.

De la existencia de la cantera de yesos tenemos conocimiento al menos desde el año 1890 por una publicación en el periódico local "El Pandero" del 15 de junio de ese año, en la que se da la noticia de su apertura, con objeto de extraer losas (aprovechando los distintos estratos de una antigua laguna) para suelos en bodegas, baldosas, pavimentos, etc. También sabemos que Pedro Pablo Montoya fue el maestro cantero, ofreciéndose la posibilidad de elaborar yeso, pues también se conservan dos hornos que se realizaron para estos menesteres, que hace unos años se restauraron y se conservan actualmente. El aprovechamiento de estos yesos dejó de funcionar a mediados del siglo XX.

En el paraje de la Hoya de La Sima se encuentra la cantera de yesos que se explotó desde finales del siglo XIX hasta aproximadamente 1959. La finalidad de la explotación era la obtención de losas para cubrir los suelos de las bodegas y sótanos de las casas, aprovechando, por una parte, la casi regular estratificación en capas de aproximadamente 10 a 15 cm de espesor y por otra, las propiedades térmicas de los yesos para mantener la temperatura de los locales.

Según los testimonios de personas que trabajaron en la cantera, había algunas capas que presentaban unos "defectos" en forma de pequeñas depresiones en su cara superior, lo que obligaba a colocarlas boca a abajo para no crear irregularidades en los suelos. Algunos de estos huecos tenían un gran parecido con las huellas que deja el ganado en las zonas de terreno blando.

Posteriormente, al comenzar la renovación de las bodegas y la demolición de las casas antiguas para la construcción de nuevas viviendas, empezaron a aparecer losas de yesos con esas huellas citadas por los canteros. Esto llevó a investigar en la cantera de forma más sistemática a Cayetano Herrero, responsable del Museo Jerónimo Molina sección Etnografía y Ciencias de la Naturaleza de Jumilla, hasta que en 1997 encontró en un estrato de la base de la cantera, cubierto por desechos de la antigua explotación, algunas de las huellas citadas. Al limpiar cuidadosamente la superficie aparecieron abundantes rastros de pisadas de diferentes vertebrados.

Una vez descubierto, se llevó a cabo la primera investigación científica por parte de miembros especialistas de la Universidad de la Rioja, Universidad de Murcia y de la Universidad de Málaga, que se plasmó en una publicación (Pérez Lorente et al., 1999). Actualmente, el yacimiento sigue proporcionando información paleoecológica de interés. A estos investigadores se han sumado otros, como los miembros del equipo de investigación de análisis de cuencas sedimentarias perteneciente al Instituto de Geología Económica (IGE), centro mixto de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).



## **5. Estado de conservación y uso actual del yacimiento.**

El Ayuntamiento de Jumilla adquirió parte de los terrenos de la zona propuesta en julio de 2000, donde se han llevado a cabo obras de protección del afloramiento de yesos con pisadas fósiles de vertebrados, así como la restauración de los dos hornos de cal (caleras) que se conservan. Tras el vallado realizado en el año 2000 y la construcción de una cubierta a comienzos de 2001 para evitar la degradación de los niveles con huellas por parte de los agentes atmosféricos. Posteriormente, en 2006 se llevó a cabo el acristalamiento aislante del recinto.

Existe señalización con paneles informativos, siendo en la actualidad un lugar muy adecuado para realizar una visita turístico-cultural que es gestionado directamente por el Ayuntamiento de Jumilla.

La Hoya de la Sima está considerada, según el Anexo III Catálogos de Protección de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla como:

- Yacimiento arqueológico de rango B.
- Lugar de interés histórico referido a los hornos de yeso de rango 2.
- Lugar de interés geológico de rango 1.

## **6. Consideraciones del régimen de protección aplicable.**

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, indica, en su artículo 1.4 que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia gozarán de la protección establecida en esta ley, y podrán ser clasificados conforme a las categorías previstas en su artículo 2, que señala que los bienes más destacados del patrimonio cultural deberán ser clasificados conforme a unas determinadas categorías. Para el caso que nos ocupa, se propone su clasificación como bien de interés cultural con la figura de zona paleontológica, al atribuirle gran relevancia por su sobresaliente valor cultural para la Región.

En los artículos 8.1, 8.4, 9, 10, 11 y 12 del Capítulo II de la citada ley, se establecen las normas generales de protección que aplicaría a la Hoya de La Sima en el caso de ser clasificado en alguna de las categorías establecidas

La Memoria del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla establece en su apartado 3.5 Protecciones singulares (página 42) y en el apartado 8.3. Grados (página 78) que los bienes de interés cultural (BIC) tendrán el régimen de protección derivado de su declaración específica; para el resto regirá el establecido en la Normativa Urbanística de este planeamiento. En ese sentido, tratándose del Yacimiento Arqueológico Hoya de La Sima, la Protección Arqueológica está establecida en el Capítulo 6 de las Normas Urbanísticas de Jumilla (artículos 72 al 82).

## **7. Justificación.**

La importancia de este yacimiento reside en que es el único en España de huellas de vertebrados pertenecientes al Mioceno Superior. Hasta este momento solo se conocían pisadas de vertebrados miocenas en la Rioja y en Álava, pero de edad Mioceno Inferior, siendo las icnitas de mamíferos más próximas las situadas en la Sierra del Colmenar (Alicante), aunque estas son posteriores, pues se han datado como del Plioceno. Podemos pues afirmar que es el yacimiento más importante de icnitas del Mioceno Superior en el contexto del Mediterráneo occidental por su extensión, potencial y cantidad de huellas de fauna diversa.



También destacar que es el único nivel en España donde se encuentran huellas de *Hipparion* (un pequeño perisodáctilo équido), a lo que hay que sumar el descubrimiento de una nueva especie del icnogénero *Paracamelus jumillensis*. Su importancia científica reside en que es el único yacimiento europeo en el que se reconocen icnitas de camello de esta edad, conservadas además en yeso, cuya presencia en estos materiales yesíferos obliga a replantearse algunos aspectos sobre la tectónica del Prebético.

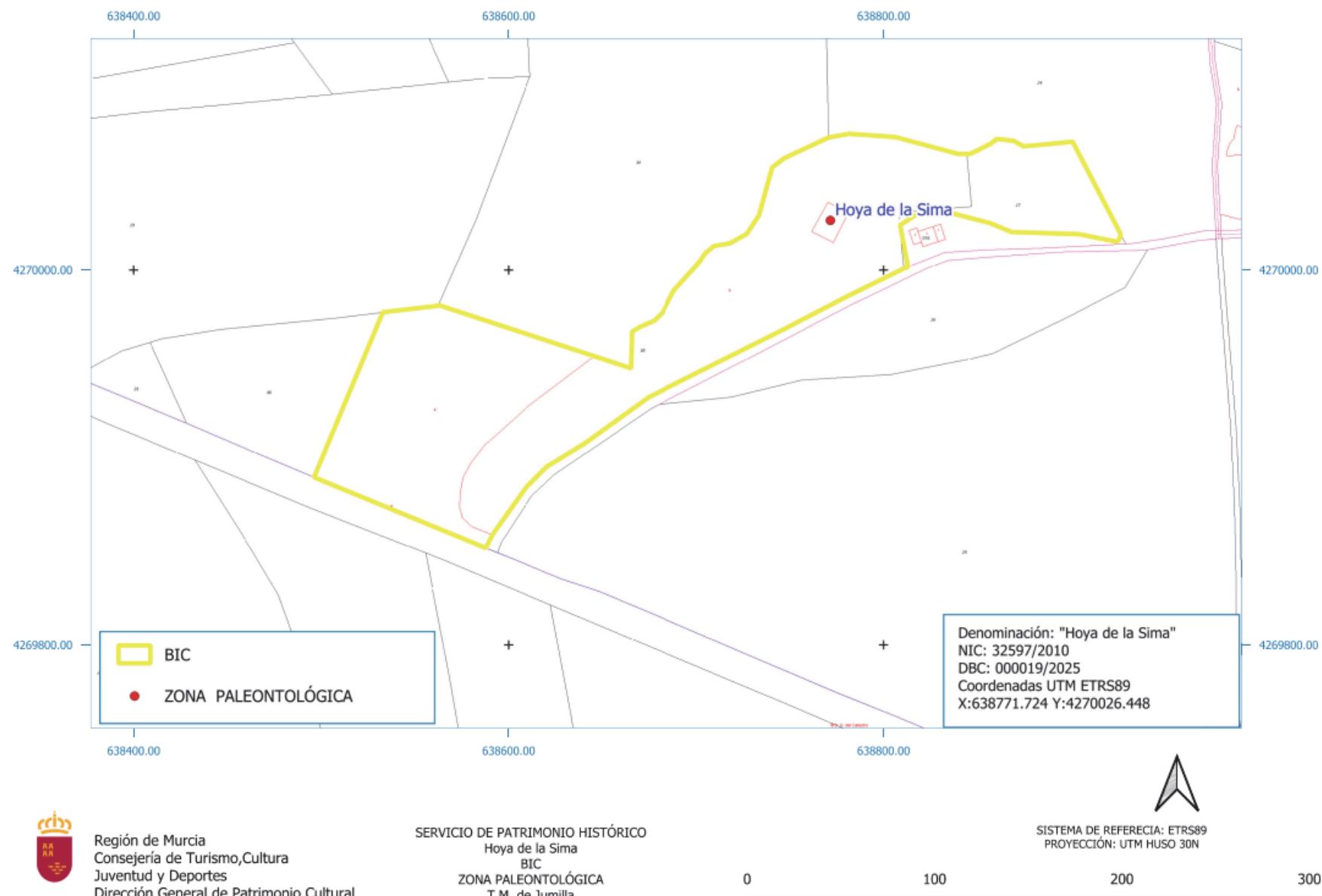
Por último indicar que se conserva visitable una buena cantidad de huellas fósiles procedentes del yacimiento en las colecciones del Museo Jerónimo Molina de Etnografía y Ciencias de la Naturaleza de Jumilla.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Hoya de la Sima  
BIC  
ZONA PALEONTOLOGICA  
T.M. de Jumilla

0 100 200 300 m  
SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura  
Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Hoya de la Sima  
BIC  
ZONA PALEONTOLOGICA  
T.M. de Jumilla